

RELACION

de las comunicaciones i documentos pasados en 1843 á las Cámaras legislativas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda.

(Continuation del número 603.)

Al Senado.

- Marzo 2—Acompañando 30 ejemplares de la Exposicion constitucional del Secretario de Hacienda.
- 3—Trascribiendo una nota de la Secretaria de Guerra i Marina, por la cual se reforma en parte el presupuesto de gastos del ramo de marina.
- 4—Solicitando se incluya en la lei de gastos para el prócsimo año económico, la partida de ocho pesos anuales para los de escritorio del jefe del resguardo de Turbo.
- 5—Acompañando en copia la Exposicion presentada al poder Ejecutivo por el contador general mayor.
- 7—Acompañando la Memoria del Director general de la renta del tabaco.
- 15—Acompañando las observaciones del factor de Jiron relativas á la parte penal de la lei de 9 de junio de 1835 i á otros puntos relacionados con la renta del tabaco.
- 21—Indicando que en años anteriores se ha expresado la opinion del Poder Ejecutivo sobre aumento de sueldo al tesorero é interventor de diezmos de la diócesis de Panamá.
- 22—Remitiendo dos representaciones en que la Cámara de provincia de Cartajena i el concejo municipal del canton capital de aquella provincia solicitan se declare puerto franco el de aquel nombre.
- 22—Remitiendo la representacion de la Cámara provincial de Panamá en que pide se declare á Portobelo puerto franco por el término de 25 años, i que del tesoro nacional se aplique la suma de 2,000 pesos para la reparacion de la iglesia parroquial de aquella ciudad.
- 23—Solicitando se nombre la comision que presencie la combustion de obligaciones de la deuda nacional amortizada.

Ala Cámara de Representantes.

- Marzo 2—Acompañando 60 ejemplares de la exposicion constitucional del Secretario de Hacienda.
- 3—Acusando recibo de la nota en que se participó la eleccion de presidente, vicepresidente i secretario de la Cámara.
- 3—Recordando la consulta hecha anteriormente sobre pago de réditos de ciertos principales.
- 3—Acompañando una solicitud del Sr. Guillermo Wills sobre abolicion del derecho impuesto al aguardiente que se introduzca á la provincia de Mariquita.
- 3—Trascribiendo una nota de la Secretaria de la Guerra por la cual se reforma en parte el presupuesto de gastos del ramo de marina.
- 4—Solicitando se incluya en la lei de gastos para el prócsimo año económico, la partida de ocho pesos anuales para los de escritorio del jefe del resguardo de Turbo.
- 5—Acompañando en copia la Exposicion presentada al Poder Ejecutivo por el Contador general mayor.
- 6—Proponiendo se autorice la amonedacion de medios pesos.
- 6—Remitiendo 4 ejemplares de la Exposicion constitucional del Secretario de Hacienda.
- 7—Remitiendo 70 liquidaciones de derechos de importacion formadas en la aduana de Riohacha.
- 7—Acompañando la Memoria del Director general de la renta del tabaco.
- 10—Acompañando los convenios celebrados sobre indemnizacion por los perjuicios causados á los dueños del cargamento de la goleta By-Chance.
- 11—Recordando la consulta hecha anteriormente sobre la suerte que deben seguir ciertas deudas colombianas.
- 15—Acompañando las observaciones del factor de Jiron relativas á la parte penal de la lei

del canton de Magangné.

- En id. á Gregorio Franco para tesorero de diezmos de Santamarta i á Ramon Mendivil para interventor interino de la tesoreria de diezmos de dicho obispado.
- En id. á Jose Maria Paredes Arce para ayudante del resguardo de Panamá.
- En 4 á Wenceslao Uribe para administrador de vendita de Bogotá.
- En 7 á Manuel Joaquin Boscá para administrador de la aduana de la Buenaventura.
- En id. á Bernardo Niño para estanquero proveedor de tabacos, administrador particular de correos, colector de diezmos i administrador de recaudacion del canton de Oiba.
- En id. á José Ignacio Vargas, para estanquero proveedor de tabacos i administrador particular de correos de la Palma.
- En id. á Eustaquio Acosta para administrador de recaudacion, estanquero proveedor de tabacos, administrador particular de correos i colector de diezmos del canton de Castrolarma.
- En id. á Juan José Roldán para id. id. id. é id. del canton de Mariquita.
- En id. á Anjel Guzman para id. id. id. é id. del canton del Espinal.
- En id. á Nicolas Esponda para id. id. id. é id. del canton de Ibagué.
- En 9 á Leandro Canabal para administrador principal de tabacos interino de la provincia de Buenaventura.
- En 14 á Manuel M. Madieto para interventor de la tesoreria de hacienda de la provincia de Mariquita.
- En id. á Rafael Troyano para interventor de la tesoreria de hacienda de la provincia de la Buenaventura.
- En id. á Manuel José Borbuja para administrador de la aduana de Chagres.
- En id. á Francisco Pomar para contador de la aduana de Chagres.
- En id. á José del Carmen Povea para oficial de libros interventor de la administracion principal de tabacos de la provincia de Riohacha.
- En 16 á Fernando Alba para guardamayor del resguardo de la aduana de Chagres, á Manuel Ojeda para ayudante del mismo resguardo i á Valentin Casso para oficial escribiente de la expresada aduana.
- En 25 á Gabriel Arango para administrador particular de correos de Abejorral.
- En 27 á Pedro Gallardo para administrador de recaudacion, administrador particular de correos i estanquero proveedor de tabacos del canton del Raposo.

Extracto de la memoria presentada por el Gobernador á la Cámara provincial de Mompos.

A nombre de la provincia el gobernador felicita á la cámara por el triunfo espléndido que sobre la anarquía i el desenfreno de todas las pasiones, ha obtenido la santa causa del orden; triunfo de que es una prueba la reunion de los diputados de la provincia en el dia fijado por la lei. Escitála á que bajo los auspicios de la paz le procure bienes nuevos i le repare i le indemnice en cuanto sea posible de los males que sufrió con la revolucion.

Elecciones i propuestas—Han tenido las asambleas sus reuniones ordinarias, i en paz i con libertad han hecho las elecciones correspondientes. Debe la cámara perfeccionar las de dos representantes principales i un suplente, i puesto que en el año pasado no hubo eleccion, i los representantes deben renovarse por mitad, la duracion de estos debe ser, para el uno de dos años i para el otro de uno. Como los Senadores perdieron sus empleos por sus comprometimientos políticos, el Gobernador fué de opinion que debia notabrarse por las asambleas ordinarias un senador i en respectivo suplente por dos años; no creyendo que se hallaba en el caso de convocar las asambleas extraordinariamente. Mas el P. E. improba este procedimiento, i el Gobernador que espuso los motivos que lo habian determinado á obrar así, aguarda la suprema resolucion; entre tanto la cámara debe abstenerse de perfeccionar tales elecciones hasta saber aquel resultado, limitándose á meditar la cuestion i preparar lo que fuere mas conforme. Para el servicio especial de la provincia, debe la cámara hacer los nombramientos de contador general, de tesorero de rentas provin-

607-26. M. W.
 Tri. N. #607-26. M. W.
 B. N. C. Pineda 12. 11. 4. 11. 12.
 B. N. C. Pineda 12. 11. 4. 11. 12.

f-4828

Si siguen de mayo de 20 de es que sean
 13. la Cámara antantes. Ordoñez. etario de la esentantes. rdenas.
 Secretario o Ospina.
 ovincia son ovimientos
 Estado en Num. 13
 arjamentos i
 nte general número 79, misaría de- comandante o el Poder o de guerra el decreto ctó en eje- empleados ovimientos vencia en ion militar, o del artí- Intendente no el pará- que cuando de esta lei, os de las di- puedan se- servicio de
 gobierno i
 edo.
 ICAS
 Santamarta lesiásticos 6 continuarse las en varias los informes siguiente re-
 res, marzo 17
 ayo de 1842,
 emitan los ue en ellos circularán e las respec- se publiquen on no están ntribuciones en ellos se
 desde la pu- de en él se dos á pagar cos que los —En consi- o la circular en que reco- dejaran de ntribuciones

Interventor de
de Mariquita
terventor de la
de la Buena-
administrador.
contador de la
para oficial de
on principal de
ardamayor del
Manuel Ojedia
Valentin Lasso
da aduana.
ministro par-
ministrador de
de correos i
nton del Raposo,
por el Gober-
nados.
ernador felicita
do que sobre la
pasiones, ha ob-
to de que es una
la provincia en
bajo los auspicio-
s i le repare
de los males
as asambleas sus-
ertad han hecho
la cámara pér-
ncipales i un
o no hubo elec-
arse por mitad,
no de dos años
nadores perdie-
entos políticos,
bia nombrarse
or i su respect-
o que se hallaba
est-ordinaria-
ocedimiento, i
s que lo habian
suprema reso-
tenerse de per-
n aquel resul-
i preparar la
cio especial de
nombramientos
entras provin-

de reunirse a dar culto a la
deunque sea objeto mas propio de los concejos
usando del derecho de peticion la cámara
debe contribuir por su parte a la reedificacion de la
delegada, solicitando del Congreso el permiso para apli-
car a este objeto el exceso de la contribucion impuesta
sobre el tabaco.
Conales. — Puede decirse que no hai una buena en-
tada la provincia: la Gobernacion ha dado oportunas
órdenes a las jefaturas policas para que velen con
solitud i esmero a fin de reparar las cárceles con
la aplicacion del servicio personal subsidiario.
Camino. — El de Ocaña a Salazar traeria indubita-
blemente inmensos beneficios a la provincia, hallándose
en el mejor estado posible; pero los acontecimientos
politicos han retardado la empresa i vuelto nugativo el
decreto que en 7 de octubre de 1839 espidió la cámara
en la confianza de que el órden seria imperturbable:
este decreto ha sido aprobado por el Legislativo de 12
de marzo del presente año: la simple vista de los
artículos 3.º i 6.º de aquel decreto, i del inciso 4.º del
artículo 1.º del legislativo de 11 de junio del mismo
año, dejan conocer bien claramente que ya no puede
tener efecto aquella empresa sin nuevos esfuerzos de
parte de la cámara, i sobre esto el Gobernador llama
muy particularmente la atencion de los diputados.
El P. E. urjió a la Gobernacion para que procediese
a dictar cuantas providencias fuesen conducentes a la
mejora de este camino; pero en fuerza de algunos
inconvenientes que la cámara removerá, la Goberna-
cion ha tenido a su pesar que suspender su accion
administrativa, i se promete que la cámara no olvidará
expedir un decreto que remueva los obstáculos que la
emborazan.
Conales. — Lo que hasta ahora se ha trabajado en este
objeto no ha tenido resultados útiles: las estacadas
hechas con el objeto de estrechar la boca de Loba,
no han sido suficientes a contener la corriente de las
aguas del Magdalena: en materia tan delicada no se
debe proceder con precipitacion, siendo mejor reunir
los fondos de algunos años para realizar la empresa,
que consumirlos anualmente sin provecho ninguno.
Rentas provinciales. — Estas rentas produjeron en el año
económico concluido en febrero de 1841 la suma de
tres mil doscientos cincuenta i nueve pesos tres i medio
rs. (3259 pt.º i 1 real); incluso los ramos de aplica-
cion especial, en el año que terminó en febrero último
diéron el monto de ochocientos cincuenta i nueve pesos
dos i cuarto reales (859 2 i 1/4 reales); pero todos han sido
consumidos por la faccion que se apoderó de esta
provincia; i no solo estas cantidades fueron la presa
de sus rapiñas, sino que lo fueron igualmente diez mil
seiscientos sesenta i cinco pesos uno i tres cuartos rs.
que habia producido el medio real del tabaco, i ade-
más la cantidad de tres mil novecientos cinco pesos
seis i medio reales (3905, 6 i 1/2) destinados a la casa

de la causa seguida contra Pitaluga, para promover
el juicio de responsabilidad contra quien corresponda
segun el mérito de lo actuado.
**Provision de la administracion de la aduana de la
Buenaventura.**
Terna que forma la Gobernacion de la provincia
de Buenaventura para que el Poder Ejecutivo provea
el destino de administrador de la aduana del puerto.
Leandro Canabal.
Este individuo ha servido útilmente en la época
de la reaccion i posteriormente en la secretaria de
la comandancia en jefe: tiene aptitud i honradez.
Cali 21 de enero de 1843. — **M. M. Mallarino.**
Terna que forma la Gobernacion de la provincia
de Buenaventura para que el Poder Ejecutivo provea
el destino de administrador de la aduana del puerto.
Mariano Córdoba.
Este individuo prestó importantes servicios en la
reaccion de este pueblo el 24 de mayo de 1841,
sirvió interinamente la Gobernacion de esta provin-
cia desde esta fecha hasta la venida del señor
Manuel Santos Caicedo, manejándose con actividad
i inteligencia: reúne todas las necesarias cualidades.
Cali 21 de enero de 1843. — **M. M. Mallarino.**
Terna que forma la Gobernacion de la provincia
de Buenaventura para que el Poder Ejecutivo provea
el destino de administrador de la aduana del puerto.
Manuel Joaquín Bosch.
Este individuo ha servido todos los destinos desde
alcalde hasta Gobernador, juez de primera instancia
i personero, elector i miembro de la Cámara de
provincia: tiene distinguida capacidad, variados i
sólidos conocimientos i acreditada honradez.
Cali 21 de enero de 1843. — **M. M. Mallarino.**
El Gobierno nombró para servir dicho destino al
señor Bosch.
LEGACION GRANADINA EN LONDRES.
En virtud de haber admitido el Poder Ejecutivo
en 14 de junio último la dimision del Sr. Fernando
Lorenzana de los destinos de oficial de la Legacion
de la Nueva Granada cerca del Gobierno de S. M. B.
i de Secretario de la Comision Fiscal de la República
en Londres, tuvo a bien nombrar al Sr. Rafael Ayala
para desempeñar el primero de aquellos destinos.
El Sr. Ayala ha contestado a la Secretaría del In-
terior i Relaciones exteriores en 5 de noviembre
próximo pasado, admitiendo el nombramiento.
DONACIONES PATRIOTICAS.
La Gobernacion de N.iva ha participado al Poder
Ejecutivo, con fecha 27 de febrero último, que el Dr.
Alejo Morales, juez letrado del circuito de Timaná

i habia llegado a Inglaterra hacia 20 dias.
Con motivo del tratado i de los triunfos obtenidos
por las fuerzas de la Gran Bretaña en China, la
prensa periódica inglesa se espresa poco mas o
ménos en los términos siguientes.
El imperio de la China, que por el tratado reciente
queda abierto despues de dos siglos de separacion,
el trato i comercio del mundo cristiano tiene por
lo menos la mitad de la riqueza i industria de todo el
globo. Su poblacion se calcula de 300 a 330.000.000
de habitantes i la renta del emperador no baja de
400.000.000 de pesos. Por débil i inútil que haya
sido hasta aquí el Gobierno de este pais, es sin
embargo el Gobierno de un pueblo numeroso, va-
liente, rico, hábil i industrioso; i bajo un soberano
de talento o un sabio ministro podria llegar a ser
aun en la jeneracion presente, el Gobierno mas
poderoso de la tierra. El ejemplo de la Rusia prueba
bien que habiendo enerjía i ilustracion en el que
manda, fácil es formar en pocos años escuadras i
ejércitos poderosos. De hoy mas, uno de los prin-
cipales objetos de la diplomacia será obtener influjo
en un pais semejante, i la alianza con la China i la
política de la China serán puntos del mayor interes
para cada uno de los gabinetes de Europa i América.
Hacemos partícipes de nuestras ventajosas rela-
ciones con la China a todas las grandes naciones
marítimas de Europa i América, porque nos parece
tan inevitable como apetecible que las ventajas que
hemos obtenido con nuestros esfuerzos recientes,
se hagan estensivas a ellas. Un resentimiento muy
propio contra la nacion que los ha sujetado, impelerá
a los Chinos a conceder a los que consideren
nuestros rivales las mismas ventajas que a la Ingla-
terra han cedido por la fuerza. Ademas de que, no
dejará de conocer su Gobierno que forzado a admitir
la entrada de una nacion Europea, le conviene para
libertarse de ulteriores invasiones de esta, admitir
libremente a todas las que sean sus rivales. Grato
debe ser para la Inglaterra el que las demas naciones
del mundo cristiano empiecen a tomar parte en las
ventajas que sus esfuerzos han obtenido. En ningún
tiempo podrá perjudicarnos el comercio libre de
estos paises con la China; todo lo contrario, aumen-
tándose por este medio la riqueza de las naciones
que trafican con nosotros, las ganancias de nuestro
comercio serán mayores. La industria de la China
crecerá con el trato i comercio de los europeos,
sus habitantes se formarán nuevas necesidades,
desearán nuevos goces i todo esto aumentará nuestro
tráfico con ellos. La apertura de un mercado tan
vasto a las producciones naturales de las varias
naciones del mundo, reprimirá la creciente tendencia
hacia la prohibicion i proteccion; i hará volver a su

ciales i de personero, destinos todos desempeñados ahora interinamente.

Policia.—La lei de 18 de mayo de 1841, aunque no sea perfecta, reúne en sí los elementos principales que sirven de base á esta importante materia: toca á la cámara, á los concejos municipales i á los cabildos perfeccionar la obra, i el Gobernador excita á los diputados á que consagren parte de sus tareas á un negocio de tanta trascendencia.

Vacunación.—Es de absoluta necesidad el establecimiento de tres vacunadores en la provincia.

Educación pública.—El colejio de Mompos que á consecuencia de la revolución ha venido á servir de cuartel i de cárcel, ha quedado tan maltratado que no podrá repararse medianamente sino con el sacrificio de sumas considerables: sus rentas mal recaudadas han sido consumidas, i casi en su totalidad distraídas de su lejitima inversion.—Sus mas cuantiosos capitales se reconocen sobre fincas deterioradas, i sus producidos colectados en el año no bastarian á su refacción. Por tanto, aunque la cámara poseída de todo el celo que inspira la educación, i este lastimoso estado del colejio, no descuidará emplear las medidas mas decisivas i eficaces para darle una nueva existencia, el Gobernador, atendiendo á que no estan ya habilitados los cursos ganados allí para obtener grados universitarios, i á que por esto no concurre gran número de alumnos, se atreve á proponer: 1.º que se crie un director encargado del establecimiento i de la enseñanza de las lenguas latina i castellana, un subdirector encargado de enseñar las ciencias morales, físicas i matemáticas, un maestro de idiomas extranjeros que enseñe el ingles i el frances, otro de música i dibujo, i un sñdico; i 2.º que el colejio ceda al Gobierno las tres cuartas partes de su vasto edificio, para cuartel i casa de reclusion, indemnizándose de esto con recibir del tesoro los gastos necesarios para sostener la escuela primaria del centro, que gravita sobre las rentas del colejio.

Las escuelas primarias han sufrido tambien las consecuencias de la revolución, i la cámara no debe ponerse en receso sin arbitrar los medios seguros i eficaces para repararlas i sostenerlas.

Hospitales.—El de caridad se halla en deterioro sus rentas no bastan á satisfacer sus gastos, i si no le estuviera anexo el hospital militar, no podría sostenerse: la cámara no debe desatender este importante objeto.

Iglesias.—La parroquial de la ciudad capital está reducida á escombros, i si no hubiera las de los conventos, el pueblo no tendría donde reunirse á dar culto á la divinidad: aunque sea objeto mas propio de los concejos comunales, usando del derecho de petición la cámara debe contribuir por su parte á la reedificación de la Iglesia, solicitando del Congreso el permiso para apli-

de reclusion: de manera que la total malversacion de estos caudales monta á quince mil cuatrocientos treinta pesos dos i medio reales, que no parece justo deba parar en perjuicio de las rentas de esta provincia. La lei no permite que los indultos i amnistias se estendien á los perjuicios que se hayan causado á particulares, i la cámara debe instruir i espensar su personero para que intente la acción contra el verdadero responsable. Actualmente se hallan dichas rentas en la mas grande decadencia, pues en la visita practicada á principios de setiembre, solo resultaron existentes en los fondos comunes 30 ps. 5 r. reales, i en los destinados para la boca de Loba 476 pesos á real, de suerte que si aquellos continúan en el mismo estado, no alcanzarán á cubrir los gastos precisos.

Rentas municipales.—Tan escasas en toda la provincia que apenas pueden atender á sus mas urgentes necesidades, por lo cual la administración cantonal encuentra tantos embarazos.

Rentas comunales.—Apenas empiezan á recibir algunos ingresos después del letargo á que las redujo la revolución.

Contingente de hombres para el ejército.—Corresponden á esta provincia 142 para el pié de paz, 423 para el de guerra.—La cámara debe ocuparse cuanto antes de hacer la proporcional distribución en toda la provincia.

FALSIFICACION DE MONEDA.

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Cartajena 1.º de marzo de 1843.—Al honorable señor Secretario de Estado del Despacho de Hacienda.

En esta ciudad se seguia causa criminal á José de los Reyes Pitaluga, acusado de haber pretendido falsificar moneda: i habiendo sido absuelto del cargo de monedero falso por sentencia que pronunció el tribunal de justicia del distrito en 20 de diciembre último, declarando ademas pertenecer á la República los instrumentos i utensillos aprehendidos; remito á US. en virtud de tal declaratoria, un cuño, cuatro piezas de fierro i ochenta i una pastas de cobre que me ha dirigido el juzgado de hacienda, para que el Gobierno se sirva darles el destino que estime conveniente.

Dios guarde á US.—*Antonio Rodriguez Torices.*
En consecuencia el Poder Ejecutivo ha dado orden para que el fiscal del tribunal del Magdalena pida i remita á la Secretaria de Hacienda testimonio de la causa seguida contra Pitaluga, para promover el juicio de responsabilidad contra quien corresponda segun el mérito de lo actuado.

i la Plata, ha cedido á favor del tesoro nacional la parte que se le adeuda i la que en adelante se le queda debiendo de sus sueldos.

El presbítero Salvador María Vargas, cura párroco del Rosario de Tena, ha cedido igualmente la cantidad de doscientos pesos que le corresponden de congrua en un año.

El Poder Ejecutivo ha dispuesto se den las debidas gracias á uno i otro por estos actos de patriotismo, i que se publiquen en la Gaceta oficial.

El Gobernador de la provincia de Velez con fecha 28 de febrero próximo pasado participa á la Secretaria del Interior i Relaciones Exteriores que el párroco de Paima, Dr. Agustin Cantero, ha donado un terreno de valor de sesenta pesos á beneficio de la escuela de aquella parroquia. El Gobierno ha visto con interés i reconocimiento esta prueba de patriotismo i de interés por la educación de la juventud.

El Sr. administrador principal de tabacos de Pasto José María Mera ha cedido en favor del erario nacional diez pesos valor de una res que dió para raciones del ejército. El Poder Ejecutivo apreciando la donacion ha aprobado que el Gobernador de Pasto hubiese á su nombre dado las gracias al Sr. Mera por este acto de patriotismo, que ha mandado publicar.

NO OFICIAL.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

Inglaterra.—Por el paquete ingles que llegó á la Guaira en la semana anterior hemos recibido periódicos de Londres hasta el 2 de enero próximo pasado i de ellos hacemos los extractos siguientes.

Segun una proclama real dada el 10 de diciembre último, la reunion del parlamento, que habia sido fijada para el 13 del mismo mes, quedaba prorogada hasta el 2 de febrero.

Con las noticias favorables de la China i de la India se habia animado considerablemente en Inglaterra el espíritu de empresa i los comerciantes i manufactureros contaban ya con poder dar grande extension á sus negocios al favor del tráfico con aquellos vastísimos países.

El tratado celebrado el 29 de agosto último entre Sir Henry Potinjer, plenipotenciario inglés i los tres comisionados Chinos fué ratificado por S. M. la Reina Victoria el 31 de diciembre i la ratificación debia llevarla el Mayor Malcolm, secretario de la Legacion en China, que fué el conductor del tratado i habia llegado á Inglaterra hacia 20 dias.

Con motivo del tratado i de los triunfos obtenidos por las fuerzas de la Gran Bretaña en China, la prensa periódica inglesa se espresa poco mas ó